



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-901-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, sin referencia S/R, derivado de revisión efectuada a la entrega de medicina a favor de concesionarios y otros, por el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre del año dos mil cinco, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar y comprobar si la administración tiene definida leyes, normativas y procedimientos que regulan y limitan el otorgamiento de ayuda social a concesionarios de la Lotería Nacional y otros que permitan evaluar la correcta entrega; **B)** Comprobar la existencia de actos irregulares en la entrega de medicina por la Licenciada Nora Esther Delgado, Gerente de Sucursales; en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-901-14

casos reportados en la fecha cinco de diciembre del año dos mil cinco por la Señora Dora María Alvarado; y, **C)** Determinar si los casos de entrega de medicina a concesionarios y otros han sido correctamente clasificados y registrados en las cuentas apropiadas y en el período en que se otorgaron.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron tres hallazgos de control interno los que consisten en: 1) Concentración de funciones; 2) Deficiencia en la administración de la documentación e información; y, 3) Normativas contenidas en documentos separados.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:**

I) Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, sin referencia S/R, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, derivado de revisión efectuada a la entrega de medicina a favor de concesionarios y otros, por el período comprendido del uno de enero al treinta de noviembre del año dos mil cinco; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada, y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Lotería Nacional el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-901-14

plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-